

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

REF. Tutela Impugnación

RAD. 110014189054**20230024001** o **2022-282**

Del: Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, para resolver la impugnación de sentencia constitucional, como así fue repartida según el acta individual de reparto "IMPUGNACIÓN DE SENTENCIA ACCIO" correspondiéndole conocer a este Juzgado.

No obstante, y a pesar que el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, no envió el expediente digital completo, y no haber claridad sobre la decisión sobre la cual se debe estudiar y resolver, este despacho de la documentación adosada observa que en auto del 26 de enero de la presente anualidad, se abstuvo el Juzgado en continuar el trámite incidental de desacato, posteriormente el 20 de febrero emitió auto concediendo impugnación contra el fallo, pero no hay claridad a qué fallo se refiere, si al de tutela o al que desató el incidente de desacato, no lográndose establecer con exactitud el recurso de impugnación a que decisión fue concedida.

Ahora bien, los incidentes de desacato solo tienen el grado de consulta, tal y como lo prevé el art. 52 de la Ley 2591 de 1991, pues de la lectura de dicho artículo se concluye que contra la decisión del incidente constitucional no procede ningún recurso, siendo solamente obligatorio el grado jurisdiccional de consulta y en el caso que haya resuelto sancionar a quien ha incumplido la orden de tutelar.

Pues bien, como se establece, la decisión que decide el desacato únicamente es objeto de grado de consulta (revisión oficiosa de mandato legal) y no se prevé ningún recurso adicional contra las providencias que sean emitidas en este trámite, de manera que no es procedente el recurso de reposición, apelación – impugnación ni solicitud de nulidad.

Por lo anterior, se devuelven las presentes diligencias para que el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple proceda a dar un orden a las diligencias y

posteriormente enviar toda la documentación o el link del expediente para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92071632cdf75d5259795b38d5999e88870e0109f07b8a0561250b89a590b21**

Documento generado en 17/03/2023 06:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>